

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Núm. 6.238/2014

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hacer saber:

Que con fecha 30 de junio del presente, este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, y que literalmente dice:

"Octavo: Aprobación, si procede, de la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación del ejercicio en régimen de dedicación exclusiva o parcial de las tenencias de Alcaldía y/o de las Concejalías Delegadas.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación del ejercicio en régimen de dedicación exclusiva o parcial de las tenencias de Alcaldía y/o de las Concejalías Delegadas.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2011, relativo, entre otros, a la aprobación y retribución de los cargos municipales que serán ejercidos en régimen de dedicación exclusiva, cuyo apartado primero dispone que los cargos de la Corporación que podrán ser ejercidos en régimen de dedicación exclusiva son la Alcaldía-Presidencia y las Tenencias de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

Visto el Decreto 528/2011, de 12 de julio, que dispone el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, así como el régimen de dedicación exclusiva para la primera y segunda Tenencia de Alcaldía, así como el Decreto 795/2013, de 6 de agosto, que dispone el nombramiento del Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales, también en régimen de dedicación exclusiva.

Visto que la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. María del Carmen Rodríguez Boza, se ha incorporado recientemente al puesto de trabajo que ocupaba con anterioridad a su nombramiento como Concejal y que dicha circunstancia impide que pueda ejercer el cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Visto, en consecuencia, que es necesario modificar el régimen de dedicación de las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas, estableciendo la posibilidad de que puedan ser ejercidas también en régimen de dedicación parcial, con el fin de adaptar a las circunstancias personales de cada interesado a la necesaria atención a los asuntos municipales.

Visto que el artículo 13.4 del RD 2568/86 dispone que corresponde al Pleno, a propuesta del Presidente, determinar la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, en régimen de dedicación parcial, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos, dentro de la consignación presupuestaria global prevista para tal fin, correspondiendo al Alcalde la designación concreta de los Concejales que desempeñarán su cargo en dicho régimen.

Visto lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 21.1.a) y c) y 75 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del RD 2568/86, que aprueba el ROF, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Modificar el apartado primero 2 del acuerdo adoptado por el Pleno el día 15 de julio de 2011 (punto sexto del orden del día), autorizando el ejercicio en régimen de dedicación exclusiva o parcial de las Tenencias de Alcaldía y/o de las Concejalías Delegadas.

Segundo: El ejercicio de dichos cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial y la retribución que corresponda a cada uno, según el régimen en el que se ejerza, será aprobado por Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno.

Tercero: La cuantía global prevista en el Presupuesto de la Corporación para la retribución de dichos cargos será distribuida según el criterio y la cuantía concreta que determine la Alcaldía-Presidencia en la Resolución a la que se refiere el apartado anterior, sin que el importe total de la retribución de todos los Concejales que ejerzan sus cargos en uno u otro régimen pueda exceder de la mencionada cuantía.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: Publicar el presente acuerdo en la forma establecida en el artículo 75.5 de la Ley 7/85.

Fuente Palmera (Córdoba), 23 de junio de 2014. El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Fernández Jiménez".

Sometida la Propuesta a votación, resulta aprobada por diez (10) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU y PSOE, y tres (3) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo Olivo-Independientes".

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera, a 19 de agosto de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.